

domiciliada en Quito, por su propio derecho; y, c) Señorita Carolina Traversari Ruales, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliada en Quito, por su propio derecho.- Estas personas en calidad de accionistas fundadores, convienen en constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima, que se regirá por las Leyes del Ecuador y conforme a los pactos y condiciones que se establecen en esta escritura pública.- C L A U S U L A S E G U N D A .- DENOMINACION .- La Compañía que se constituye por la presente escritura se denomina "SPA SOLO PURA AGUA S. A. SUAGUA".- C L A U S U L A T E R C E R A .- OBJETO SOCIAL .- La Compañía tendrá por objeto la industrialización, procesamiento y embotellamiento de toda clase de aguas naturales, minerales y bebidas gaseosas; jugos y en general toda clase de bebidas no alcohólicas, la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, agenciamiento de dichos productos.- La Compañía también tendrá por objeto la comercialización, importación, exportación, representación, distribución de toda clase de equipos, maquinarias, piezas, partes, repuestos y accesorios, destinados para la industrialización, tratamiento, procesamiento, purificación, embotellado de aguas.- Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá participar como socia o accionista de otras compañías nacionales o extranjeras con fines similares; y, en general, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el objeto social.- C L A U S U L A C U A R T A .- DURACION .- La duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

4

- 2 -

prorrogarse o restringirse o la Compañía podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas señaladas en la Ley de Compañías.-

C L A U S U L A Q U I N T A .- DOMICILIO .- El domicilio principal de la Compañía está en el Distrito Metropolitano de Quito.- La Compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República del Ecuador o en el exterior.-

C L A U S U L A S E X T A .- IMPORTE DEL CAPITAL .- El capital suscrito de la Compañía es de Veinte millones de sucres 00/100 (S/. 20'000.000,00), dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una.-

C L A U S U L A S E P T I M A .- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- COMPETENCIA Y DECISION .- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos, quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión los asuntos que son propios de su competencia.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

C L A U S U L A O C T A V A .- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS .- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes, salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales.-

C L A U S U L A N O V E N A .-CLASES DE JUNTAS .- CONVOCATORIAS .- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la Compañía, mediante publicación por la prensa, en uno de

.PA/EC

los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión, sin perjuicio de los casos en que puedan ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.- La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- C L A U S U L A D E C I M A .- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA .- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía.- En caso de falta o impedimento del Presidente, reemplazará a éste el Presidente Ejecutivo, y en caso de falta o ausencia también de este último, los concurrentes a la respectiva Junta, designarán a la persona que deba presidir la misma.- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión, accionista o no.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la Compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario, accionista o no, las veces que considere



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

5

- 3 -

conveniente.- C L A U S U L A D E C I M A P R I M E R A .-

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Son deberes y

atribuciones de la Junta General: a) Reformar e interpretar

los estatutos y codificarlos; b) Resolver sobre el aumento o

disminución del capital de la Compañía; c) Decidir sobre la

ampliación o prórroga del plazo de duración de la Compañía o

su disolución anticipada; d) Acordar la fusión o

transformación de la Compañía o la convalidación de la

Compañía en proceso de liquidación; e) Resolver sobre la

emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f)

Resolver sobre la amortización de acciones; g) Resolver sobre

la distribución de utilidades o beneficios sociales y fijar

cuotas de amortización y reserva; h) Designar y remover al

Presidente, Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisario

de la Compañía, y fijar sus retribuciones; i) Seleccionar y

autorizar la contratación de Auditor Externo; j) Autorizar el

otorgamiento de poderes generales y especiales; k) Conocer

anualmente las cuentas, balances, estados financieros e

informes que presenten los Administradores, Comisario y

Auditor Externo de la Compañía acerca de la gestión social y

resolver lo conveniente; l) Resolver y tomar las decisiones

que juzgue conveniente sobre todos los asuntos relativos a

los negocios sociales en defensa de los intereses de la

Compañía; ll) Autorizar la venta y gravámenes de bienes

raíces de la Compañía, así como la compra de bienes raíces;

m) Autorizar la contratación de empréstitos, el otorgamiento

de avales y fianzas y la constitución de gravámenes sobre bienes de la Compañía; n) Dictar y reformar los reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de la Compañía; ñ) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias dentro y fuera de la República; y, o) Todas las demás señaladas en la Ley y en estos estatutos.- C L A U S U L A D E C I M A S E G U N D A .- ADMINISTRACION.- La administración de la Compañía corresponde al Presidente, Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno de ellos señala la Ley y los estatutos.- C L A U S U L A D E C I M A T E R C E R A .- REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente General de la Compañía, con los deberes y atribuciones que para cada uno de ellos se determinan en los presentes estatutos.- C L A U S U L A D E C I M A C U A R T A .- PRESIDENTE .- DESIGNACION .- DURACION .- REQUISITOS .- FALTA DEL PRESIDENTE .- REEMPLAZO .- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía.- Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, será reemplazado por el Presidente Ejecutivo.- En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General está obligado a convocar a la Junta General de Accionistas para llenar la vacante.- C L A U S U L A D E C I M A Q U I N T A .-



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

- 4 -

6

PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES .- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas y convocar a reunión de dicho organismo; b) Suscribir con el Gerente General las escrituras de reformas de estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la Compañía, disolución de la Compañía, reactivación o convalidación de la Compañía, los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Tener la representación judicial y extrajudicial de la Compañía; d) Firmar las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas ; e) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o impedimento de éste, con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, f) Todos los demás señalados en la Ley y en los estatutos de la Compañía.- C L A U S U L A D E C I M A S E X T A .-

PRESIDENTE EJECUTIVO .- NOMBRAMIENTO .- DURACION .- REELECCION .- REQUISITOS .- El Presidente Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía.- Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.-

C L A U S U L A D E C I M A S E P T I M A .- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO .- Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia temporal de éste, con todos sus deberes y atribuciones; y, b) Colaborar con

el Gerente General en la gestión administrativo financiero de la Compañía.- C L A U S U L A D E C I M A O C T A V A .- GERENTE GENERAL .- NOMBRAMIENTO .- DURACION.- REELECCION.- REQUISITOS .- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía.- Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- C L A U S U L A D E C I M A N O V E N A .- GERENTE GENERAL .- DEBERES Y ATRIBUCIONES .- Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la Compañía, en juicios o fuera de éstos, es decir, judicial o extrajudicialmente; b) Administrar y dirigir los negocios sociales; c) Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía y representar a ésta, en toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario del negocio, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública o privada, de finalidad social o pública, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos y en la Ley; d) Organizar y dirigir las oficinas, establecimientos y más dependencias de la Compañía; e) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la Compañía; f) Mantener el dinero de la Compañía en cuentas corrientes bancarias, en uno o más bancos, y girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía cuando ésta disponga el uso de una o más firmas; g) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar y protestar letras de cambio o pagarés a



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

- 5 -

7

la orden y toda clase de documentos mercantiles y civiles; h) Suscribir y firmar a nombre de la Compañía todas las escrituras públicas o instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la Compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, prendas y fianzas, sin más limitaciones que las determinadas en estos estatutos y en la Ley; i) Sucrir con el Presidente las escrituras de reforma de estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la Compañía, disolución de la Compañía, reactivación y convalidación de la Compañía, los títulos de las acciones y partes beneficiarias; j) Firmar las actas de Junta General de Accionistas cuando intervenga como Secretario; k) Convocar a Juntas Generales de Accionistas ; l) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada de los balances, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y a su gestión, documentos que también deberá entregar al Comisario y poner a disposición del Auditor Externo; ll) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la Compañía, incluyendo los libros de actas y los de acciones y accionistas; m) Inscribir los trasposos de las acciones en el libro respectivo, así como cualquier modificación al derecho sobre las acciones; n)

.PA/EC

Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil, así como el de los Liquidadores, si fuere del caso; ñ) Contratar Auditor Externo, previa selección de la Junta General de Accionistas; o) Nombrar apoderados generales, ciñéndose a lo dispuesto en el Artículo trescientos dos de la Ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrador.- Las facultades de los apoderados tendrán las limitaciones impuestas por la Ley y estos estatutos a los Administradores; p) Nombrar y contratar, remover y terminar contratos de trabajo libremente y fijar las remuneraciones de todos los funcionarios, empleados y trabajadores de la Compañía; y, q) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- C L A U S U L A V I G E S I M A .- LIMITACIONES DE LOS ADMINISTRADORES .- A más de las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos, el Gerente General y el Presidente en los actos y contratos en que intervengan a nombre de la Compañía y para obligar a ésta, deberán sujetar su gestión, a la siguiente limitación: Los actos y contratos determinados en los literales c), g) y h) del Artículo Décimo Noveno, cuya cuantía no exceda del valor equivalente a cincuenta millones de sucres requerirán la sola firma del Gerente General o del Presidente; los actos y contratos cuya cuantía excediendo del valor equivalente a cincuenta millones de sucres y no sobrepasen los cien millones de sucres, requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente General; y, aquellos actos y contratos cuya cuantía sea superior al valor equivalente a cien millones de sucres



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

- 6 -

8

requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente General. y la autorización previa de la Junta General de Accionistas de la Compañía.- Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.- C L A U S U L A V I G E S I M A P R I M E R A BALANCE.- PRESENTACION.- EJERCICIO ECONOMICO.- El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la Compañía.- El Gerente General estará obligado a presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social anual el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- C L A U S U L A V I G E S I M A S E G U N D A .- UTILIDADES .- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES LIQUIDAS .- De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- C L A U S U L A V I G E S I M A T E R C E R A .- DISOLUCION .- La Compañía se disolverá por las siguientes causas: a) Por resolución de la Junta General de Accionistas convocada expresamente para tal objeto. y, b) Por todas las demás causas señaladas en la Ley.- C L A U S U L A V I G E S I M A C U A R T A .-

PA/EC

LIQUIDACION .- En caso de disolución de la Compañía, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, fijará las normas a las que debe sujetarse la liquidación de la Compañía; designará liquidadores y señalará sus atribuciones con sujeción a lo dispuesto en la Ley.-

DISPOSICION TRANSITORIA .- El Doctor Sergio Peñaherrera Guarderas, queda debidamente autorizado para solicitar la aprobación, inscripción y publicación de la presente escritura; y, en general, para realizar todas las demás diligencias exigidas por la Ley para el perfeccionamiento y validez del contrato social.- Asimismo queda autorizado, una vez cumplidos los requisitos legales, para convocar a la primera Junta General de Accionistas a fin de que se designen a los administradores y se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en este contrato social.- D E C L A

R A C I O N E S .- Los accionistas otorgantes y fundadores de la Compañía declaran y reconocen: Que la suscripción y pago de acciones se ha hecho conforme a lo que consta en el cuadro de integración de capital que se agrega como parte integrante y esencial de la presente escritura; que no se reservan en su provecho ninguna ventaja o privilegio; y, que los aportes se hallan depositados en la correspondiente cuenta de integración, según consta del documento que se agrega.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Sergio Peñaherrera Guarderas, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, del Colegio de Abogados de Quito, la misma



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

- 7 -

9

que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue integralmente Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

PEDRO TRAVERSARI RUALES

C.C. No.:

170443057-6

Verónica Traversari R-
VERONICA TRAVERSARI RUALES

C.C. No.: 17-0374383-9

Carolina Traversari
CAROLINA TRAVERSARI RUALES

C.C. No.: 170460427-9

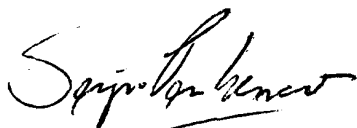
El Notario: Ruben D. Espinosa Idrobo

.PA/EC

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

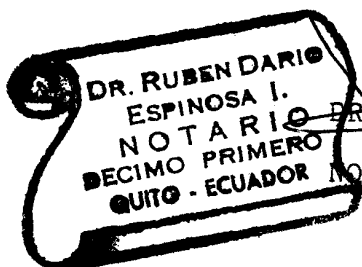
SPA SOLO PURA AGUA S.A. SUAGUA

ACCIONISTAS FUNDADORES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO		NÚMERO DE ACCIONES DE S/1.000 C/U
		A LA FECHA	EN DOS AÑOS CONTA- DOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ES- CRITURA EN EL REGIS- TRO MERCANTIL	
Pedro Traversari Ruales	12.000.000	3.000.000	9.000.000	12.000
Verónica Traversari Ruales	4.000.000	1.000.000	3.000.000	4.000
Carolina Traversari Ruales	4.000.000	1.000.000	3.000.000	4.000
TOTAL:	20.000.000	5.000.000	15.000.000	20.000



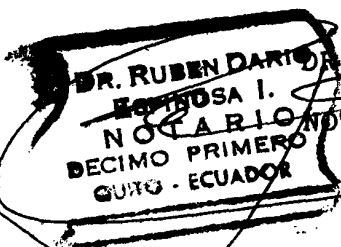
Dr. Sergio Peñaherrera G.
Mat. 2446 Col. Ab. Quito.

Se otorgó ante mí, en fe
de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a diecisiete de Abril de mil
novecientos noventa y ocho.-



Ruben D.
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

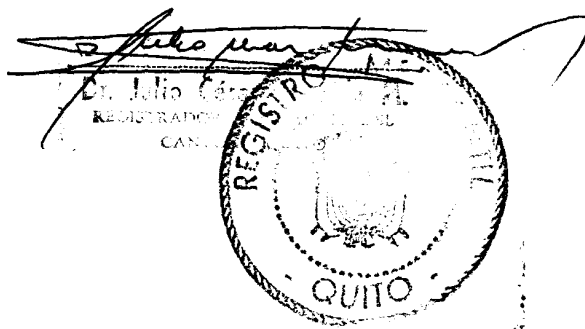
RAZON: Mediante Resolución No. 98-1-1-1-1068, dictada el 5
de Mayo del presente año, por la Superintendencia de
Compañías, fue aprobada la escritura pública de
constitución de la Compañía SPA SOLO PURA AGUA S. A.
SUAGUA, otorgada en la Notaria a mi cargo, el dieciseis de
Abril del año en curso.- Tomé nota de este particular al
margen de la respectiva matriz.- Quito, a once de Mayo de
mil novecientos noventa y ocho.-



Ruben D.
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL SESENTA Y OCHO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 05 DE MAYO DE 1998, bajo el número 1104 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " SPA SOLO PURA AGUA S.A. SUAGUA." .- Otorgada el 16 de abril de 1998, ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RUBEN DARIO ESPINOSA..- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 013355.- Quito, a trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-



fop.-